Fecha de compilación:	Florencia, Agosto de 2026
Estructurador	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana
Asunto:	Estudio de Conveniencia y Oportunidad
Fundamento legal	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La función primordial de la Administración Municipal está enmarcada en los fines esenciales del Estado, que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En virtud de tal mandato, el Alcalde de Florencia, como jefe de la Administración Municipal, está constitucionalmente obligado a "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo" y a "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (art. 315 CP).

La gestión del riesgo de desastres en Colombia, tal como la articula la Ley 1523 de 2012, constituye un proceso permanente e integral que comprende la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones destinadas tanto al conocimiento y reducción del riesgo como al manejo efectivo de desastres. Este enfoque sistémico —reconocido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible— persigue de manera explícita contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de las personas, así como al desarrollo sostenible de las comunidades.

En virtud de este mandato, las entidades territoriales están obligadas no solo a identificar y priorizar amenazas y vulnerabilidades, sino también a asegurar la disponibilidad oportuna de recursos—técnicos, humanos, financieros y materiales—que permitan una respuesta rápida y eficaz en cada fase del ciclo de gestión del riesgo (prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción). Dichos recursos incluyen la contratación anticipada de bienes y servicios esenciales, como materiales de emergencia, tecnologías de alerta temprana y asistencia técnica especializada, todo dentro del marco de los principios de subsidiariedad, economía, eficiencia y transparencia en la contratación pública.

Es por ello, que el Municipio de Florencia, en cabeza de la Secretaria de Gobierno y la oficina de Gestión del riesgo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de gestión del riesgo de desastres, prevención y reducción del riesgo y protección de la vida e integridad de las personas, requiere adelantar las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para atender las condiciones de riesgo identificadas en el barrio Villa Natalia del municipio de Florencia, Caquetá, particularmente las relacionadas con el manejo de las aguas lluvias, el movimiento en masa y las condiciones de estabilidad del talud existente en el sector.

La presente necesidad se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de la Sentencia de Tutela de Primera Instancia No. 048, proferida dentro del proceso Acción de Tutela, identificado con radicación No. 18001408800820260004l-00, promovido por el señor JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CARVAJAL, en nombre propio y como agente oficioso de la menor MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ CARVAJAL, contra la ALCALDÍA DE FLORENCIA –

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UMGRD).

En la referida providencia judicial se ordenó a la Alcaldía de Florencia adelantar los trámites administrativos y financieros necesarios, entre otros aspectos, para que, dentro de los términos establecidos por el despacho judicial, se materialicen las recomendaciones formuladas por los profesionales en el Concepto Técnico de Movimiento en Masa – Barrio Villa Natalia No. 4140-10.064.2025 del 08 de julio de 2025, la Visita de Inspección No. 101 del 14 de julio de 2025 y el Concepto Técnico Barrio Villa Natalia – Monitoreo y Vigilancia Proceso de Inestabilidad No. 4140-10.085.2025 del 05 de agosto de 2025.

De igual manera, la sentencia ordenó realizar una visita técnica, con profesionales competentes, al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-72605, con el propósito de determinar los riesgos estructurales y la seguridad física de sus ocupantes, así como establecer la incidencia del movimiento de masa y la falla del talud sobre dicho inmueble, y posteriormente rendir el correspondiente concepto técnico e indicar el plan de acción a seguir.

En atención a lo anterior, y como parte de las actuaciones requeridas para contar con los elementos técnicos necesarios que permitan definir y sustentar las medidas a adoptar, la Administración Municipal requiere disponer de estudios especializados que permitan establecer de manera objetiva las condiciones físicas, hidráulicas, hidrológicas y geotécnicas del área objeto de intervención.

En particular, resulta necesario contratar la elaboración de un estudio hidrológico-hidráulico, mediante el cual se analicen las condiciones de generación, escorrentía, concentración, conducción y manejo de las aguas lluvias que inciden sobre el sector, con el fin de determinar su comportamiento y establecer las alternativas técnicas que permitan orientar su adecuado manejo y reducir su posible incidencia sobre las condiciones de estabilidad del terreno.

Así mismo, se requiere la elaboración de un estudio geotécnico, orientado a evaluar las condiciones del terreno y del talud ubicado en el barrio Villa Natalia, determinar sus condiciones de estabilidad, identificar los factores que puedan estar incidiendo en el movimiento de masa y establecer las recomendaciones y medidas técnicas que resulten procedentes para la prevención, mitigación o manejo de las condiciones de riesgo identificadas.

La realización de estos estudios resulta necesaria, toda vez que las condiciones de inestabilidad y el comportamiento de las aguas lluvias requieren ser evaluados mediante criterios técnicos especializados que permitan establecer las características y condiciones actuales del sitio y contar con información suficiente para definir las medidas de intervención que correspondan. En este sentido, los estudios constituirán un insumo técnico para la adopción del plan de acción requerido por la Administración Municipal y para la materialización de las recomendaciones formuladas en los conceptos y visitas técnicas previamente realizados.

La contratación permitirá, por tanto, obtener información técnica confiable sobre el comportamiento hidrológico e hidráulico del sector y las condiciones geotécnicas y de estabilidad del talud, de manera que las decisiones y eventuales intervenciones que adopte la Administración Municipal se encuentren sustentadas en criterios técnicos y respondan a las condiciones particulares del área objeto de estudio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía para contratar la elaboración de los estudios requeridos, como una actuación técnica necesaria dentro de las medidas encaminadas a atender la problemática identificada en el barrio Villa Natalia, contribuir a la reducción de las condiciones de riesgo existentes y dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el Juzgado en la Sentencia de Tutela de Primera Instancia No. 048, particularmente en lo relacionado con la determinación de las condiciones de riesgo, la incidencia del movimiento de masa y la falla del talud, y la definición del plan de acción y medidas técnicas que correspondan.

Este accionar se enmarca en el proyecto "**PREVENCIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**" (BPIM y SUIFP No. 202500000008865), inscrito conforme a los lineamientos metodológicos del **MGA del DNP** e integrado al **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hagamos grande a Florencia"**, garantizando su alineación con la normativa de planificación y con los objetivos de desarrollo sostenible local

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto del Contrato:

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO Y GEOTÉCNICO REQUERIDOS PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS LLUVIAS Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DEL TALUD UBICADO EN EL BARRIO VILLA NATALIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2.2 Clasificador del bien y/o servicio

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8010 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	801015 Ingeniería civil y arquitectura	80101500 Ingeniería civil y arquitectura
(F) Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8010 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	801015 Ingeniería civil y arquitectura	81101514 Ingeniería geotécnica o geosísmica
(F) Servicios	70 Servicios de Contratacion Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7017 Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	701715 Desarrollo	70171506 Servicios para modelado de aguas subterráneas o superficiales

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (SECOP II) en la versión No. 24, línea No. 508.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la naturaleza del objeto y a las obligaciones contractuales que este contempla, el presente contrato corresponderá a un contrato de **CONSULTORIA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

De conformidad con las normas mencionadas, el Contrato derivado de este Estudio Previo, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el perímetro urbano de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las especificaciones descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo pactado.

2. Asumir el costo de transporte en el que deba incurrir para la entrega como para el cumplimiento del objeto a contratar.

3. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta económica.

4. Constituir las pólizas que sean requeridas por el municipio.

5. Elaborar y suscribir las actas de inicio y actas parciales.

6. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

7. Contar con equipo profesional y técnico idóneo para ejecutar la consultoría.

8. Asumir los gastos de impuestos que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato

9. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

11. Se debe contar con un establecimiento de comercio o vinculo comercial abierto al público o Agencia o Sucursal dentro del municipio de Florencia. Con el fin de atender las reclamaciones o garantías que sean requeridas, el cual deberá estar debidamente inscrito en la cámara de comercio.

12. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago

2.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.

3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.

4. Ejercer la supervisión del contrato

5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.

6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.

7. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.

 Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales

8. **Levantamiento topográfico:** El Municipio de Florencia deberá realizar y/o suministrar un levantamiento planialtimétrico de detalle, debidamente georreferenciado, del sector afectado y su área de influencia inmediata, que incluya curvas de nivel, cotas del terreno, vías, viviendas, taludes, cunetas, canales, estructuras de drenaje existentes, puntos de descarga y recorridos de escorrentía.

 Así mismo, deberá suministrar los planos en formato PDF y editable, perfiles longitudinales, secciones transversales, cartera de coordenadas y puntos de referencia materializados en campo, cuando corresponda. Esta información será puesta a disposición del contratista y servirá como insumo para el desarrollo de los estudios hidrológico-hidráulico y geotécnico.

3. REQUISITOS TÉCNICOS

3.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Ítem	Producto	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Estudio hidrológico e hidráulico	Análisis de lluvias y áreas aportantes; estimación de caudales; evaluación y predimensionamiento del drenaje superficial. Incluye informe y esquemas técnicos.	Unidad	1
2	Estudio geotécnico y estabilidad	Ensayos de laboratorio; modelo y análisis de estabilidad; recomendaciones y alternativas conceptuales de estabilización. Incluye informe técnico.	Unidad	1

3.2 Experiencia

La experiencia requerida se encuentra orientada a obtener un proponente que acredite haber ejecutado contratos relacionados con la elaboración de estudios, diseños, diagnósticos o consultorías en el área de ingeniería civil, particularmente aquellos que involucren componentes hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos, estudios de suelos, manejo de aguas lluvias, evaluación de condiciones de estabilidad de terrenos y/o análisis de estabilidad de taludes.

Así mismo, se considera pertinente acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la evaluación de condiciones de riesgo, estudios para el manejo de aguas superficiales o escorrentías, caracterización geotécnica de terrenos, análisis de movimientos en masa o formulación de recomendaciones técnicas para la prevención, mitigación o manejo de condiciones de inestabilidad, en razón a que dichas actividades guardan relación con las

características y alcance técnico del objeto que se pretende contratar.

La exigencia de esta experiencia busca garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica y profesional necesaria para desarrollar estudios especializados, cuyos resultados sirvan como soporte para la toma de decisiones de la Administración Municipal frente al manejo de las aguas lluvias y la evaluación de las condiciones de estabilidad del talud ubicado en el barrio Villa Natalia del municipio de Florencia, en el marco de las actuaciones requeridas para atender la situación de riesgo identificada y las órdenes impartidas mediante la Sentencia de Tutela de Primera Instancia No. 048.

Experiencia General		
No. De contratos	**Alcance de la experiencia**	**VALOR**
2	Con el fin de acreditar la experiencia general, el proponente deberá acreditar que cuenta con dos (02) contratos ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con la elaboración de estudios, diseños, diagnósticos, consultorías y/o asistencia técnica en el área de ingeniería civil, celebrados con entidades públicas y/o privadas.	100 % PRESUPUESTO.

Experiencia Especifica		
No. De contratos	**Alcance de la experiencia**	**Valor**
1	Con el fin de acreditar la experiencia específica, El proponente deberá acreditar con un (01) contrato ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance o actividades incluyan la elaboración de estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, estudios de suelos, obras de drenaje, manejo de aguas lluvias, celebrados con entidades públicas y/o privadas.	100 % PRESUPUESTO.

3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Contrato y acta de liquidación

Acta de liquidación deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Valor total ejecutado (Incluido adiciones)
- Objeto
- Identificación de quien lo expide
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Identificación del contratista o quien lo ejecuto
- Fecha de expedición.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica y general del proponente. El proponente debe diligenciar el Formulario de resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

No se aceptan contratos por si solos.
En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente:

Los documentos, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 20 años

Año	Valor SMMLV
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

REQUISITOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus

miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente podrá aportar los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de la prestación del servicio, adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

En caso de no aplicar la resolución de facturación deberá presentar los soportes que acrediten de conformidad al artículo 616 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del servicio adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.3 CONTENIDOS MINIMO DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

En caso de no aplicar la resolución de facturación deberá presentar los soportes que acrediten de conformidad al artículo 616 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Certificación o Contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor total del contrato
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente. El proponente debe diligenciar el formato No. 03 resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Florencia, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente y/o su representante legal deberán anexar junto con la oferta, por escrito y en documento independiente, el compromiso de tener en cuenta y cumplir durante la ejecución del contrato las siguientes **especificaciones técnicas adicionales**:

- **Realización de visita técnica al área objeto de estudio**, ubicada en el barrio Villa Natalia del municipio de Florencia, con el fin de efectuar el reconocimiento de las condiciones existentes y recopilar la información necesaria para el desarrollo de los estudios hidrológico-hidráulico y geotécnico.

- **Elaboración y entrega de los estudios hidrológico-hidráulico y geotécnico**, de conformidad con el alcance, especificaciones técnicas y productos establecidos por la Entidad, incluyendo los análisis, cálculos, resultados, conclusiones y recomendaciones técnicas que correspondan.
- El contratista deberá realizar el **levantamiento y recopilación de la información técnica necesaria** para el desarrollo de los estudios, incluyendo, cuando resulte técnicamente procedente, información relacionada con las características del terreno, condiciones de drenaje, escorrentía superficial, comportamiento de las aguas lluvias y demás variables necesarias para determinar las condiciones de estabilidad del talud.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los **informes y productos técnicos resultantes de los estudios**, dentro del plazo establecido para la ejecución contractual, debidamente suscritos por los profesionales responsables y acompañados de los soportes técnicos que permitan verificar los análisis y resultados obtenidos.
- El contratista deberá presentar al supervisor, al inicio de la ejecución, un **cronograma de actividades**, en el cual se indiquen las actividades de campo y oficina, visitas técnicas, recopilación y análisis de información y fecha estimada de entrega de los productos. Dicho cronograma podrá ser ajustado de común acuerdo con el supervisor cuando las condiciones técnicas, climáticas, de acceso al área o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito así lo requieran.
- El contratista deberá disponer durante la ejecución contractual del **personal profesional y técnico idóneo y suficiente**, de acuerdo con la naturaleza y alcance de los estudios, garantizando la participación de profesionales con competencias y experiencia relacionadas con las áreas de ingeniería requeridas para el desarrollo de los componentes hidrológico-hidráulico y geotécnico.
- Cuando para el desarrollo del estudio geotécnico se requieran **exploraciones de campo, toma de muestras, ensayos de laboratorio u otras actividades técnicas**, estas deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas para el contrato y con las normas técnicas aplicables, dejando los respectivos registros y soportes de las actividades realizadas.
- El contratista deberá entregar, junto con los estudios, los **registros, memorias de cálculo, resultados de ensayos que se hubieren realizado, planos, registros fotográficos, información de campo y demás soportes técnicos** que hagan parte de los productos contratados, en los formatos y condiciones establecidos por la Entidad.
- El contratista deberá atender las **observaciones y requerimientos técnicos formulados por el supervisor**, relacionados con los productos entregados, realizando las aclaraciones, ajustes o correcciones que sean necesarios para garantizar que los estudios cumplan con las especificaciones establecidas y con el objeto contractual.
- Los costos correspondientes a **transporte, desplazamiento, movilización de personal y equipos, herramientas, equipos de medición, ensayos, materiales, seguros, fletes y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas**, se entenderán incorporados en el valor total de la oferta y del contrato que se llegare a celebrar, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- El contratista deberá garantizar que los estudios sean elaborados con **criterios técnicos, metodologías y procedimientos aplicables a la naturaleza de los análisis requeridos**, y que sus resultados permitan establecer de manera clara las condiciones hidrológicas, hidráulicas y geotécnicas del área objeto de estudio, así como las recomendaciones técnicas correspondientes para el manejo de las aguas lluvias y la evaluación de la estabilidad del talud.

El cumplimiento de las anteriores especificaciones será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

3.5. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

El oferente y/o su representante legal deben anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente, una certificación donde señale que, si resulta adjudicatario del presente proceso, entregara cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente documento.

Nota 1: Esta certificación deberá ser adjuntada por el oferente y/o su representante legal en documento independiente, junto con la oferta.

3.6. PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO

El contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato de **un (1) Ingeniero Civil**, quien será responsable del desarrollo y coordinación de las actividades técnicas relacionadas con la elaboración de los estudios hidrológico-hidráulico y geotécnico requeridos para el manejo de las aguas lluvias y la evaluación de las condiciones de estabilidad del talud ubicado en el barrio Villa Natalia del municipio de Florencia.

El profesional deberá acreditar:

- **Título profesional de Ingeniero Civil.**
- **Matrícula o tarjeta profesional vigente**, de conformidad con las disposiciones que regulan el ejercicio de la profesión.
- **Experiencia profesional mínima de tres (3) años**, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- **Experiencia relacionada con el objeto del contrato**, en la ejecución de estudios, diseños, consultorías o actividades de ingeniería civil que comprendan actividades relacionadas con **hidrología, hidráulica, manejo o drenaje de aguas lluvias, estudios de suelos, geotecnia, análisis de estabilidad de taludes, movimientos en masa y/o evaluación de condiciones de estabilidad de terrenos**.

FORMA DE ACREDITACIÓN

El proponente deberá acreditar el perfil del profesional propuesto mediante la presentación de:

1. **Copia del diploma o acta de grado** que acredite el título profesional de Ingeniero Civil.
2. **Copia de la tarjeta o matrícula profesional**, cuando corresponda. La Entidad podrá verificar la vigencia y validez de la matrícula profesional en el registro público dispuesto para tal efecto.
3. **Certificaciones de experiencia**, expedidas por la entidad contratante, empresa o persona natural o jurídica para la cual el profesional haya desarrollado las actividades, las cuales deberán contener como mínimo:
 - Nombre e identificación del profesional.
 - Cargo desempeñado o actividad desarrollada.
 - Objeto del contrato o descripción de las actividades ejecutadas.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación.
 - Nombre, identificación y firma de quien expide la certificación.
4. Para acreditar la **experiencia profesional relacionada**, las certificaciones aportadas deberán permitir identificar que las actividades desarrolladas por el profesional guardan relación con las actividades objeto del presente contrato, tales como estudios o diseños hidrológicos o hidráulicos, sistemas de drenaje y manejo de

aguas lluvias, estudios geotécnicos o de suelos, análisis de estabilidad de taludes, movimientos en masa y/o evaluación de condiciones de estabilidad de terrenos.

5. Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados directamente por el profesional, podrán aportarse certificaciones, actas de terminación, actas de liquidación, contratos u otros documentos idóneos, siempre que permitan verificar de manera clara el período de ejecución y las actividades desarrolladas.
6. Cuando la experiencia haya sido adquirida por el profesional en ejecución de contratos celebrados por una persona jurídica, la certificación deberá identificar al profesional y las actividades efectivamente desarrolladas por este dentro del contrato, de manera que pueda establecerse su participación en las actividades que se pretenden acreditar.

CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación, la Entidad verificará que el profesional propuesto cumpla integralmente con el perfil y la experiencia exigida. **No será necesario que la experiencia acreditada tenga un objeto idéntico al del presente proceso**, siempre que las actividades efectivamente desarrolladas guarden relación directa con los componentes hidrológico-hidráulico y/o geotécnico requeridos.

La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, de conformidad con las disposiciones aplicables al ejercicio de la profesión.

El profesional propuesto deberá estar disponible durante la ejecución contractual para desarrollar las actividades que requieran su intervención y deberá participar en las visitas técnicas, análisis, elaboración, revisión y suscripción de los productos correspondientes, de acuerdo con el alcance del contrato.

Nota: La exigencia del perfil profesional se establece en atención a la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual y resulta necesaria para garantizar que los estudios requeridos sean elaborados por personal que cuente con formación profesional y experiencia relacionada con las actividades objeto de contratación.

4. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

I. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación pública.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.
Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

III. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto a contratar.

V. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VI. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VII. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"
d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

VIII. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

IX. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

X. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el

Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

XI. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

XII. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

XIII. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

XIV. CERTIFICACIÓN REDAM

Aplica tanto para persona natural como para persona jurídica (Representante legal) El registro de deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5. CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente, y las pólizas exigidas en la presente invitación, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

6.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	**MC 2025-0897**
Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
Objeto	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y/O GEOTECNICOS EN LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y/O ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Autorizaciones y Permisos	No aplica
Presupuesto	21.157.245,46 COP
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de julio de 2025.
Contratista	DAICONC SAS
Cuantía del contrato	21.157.245,46 COP
Multas o sanciones	No registra
Garantías	El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

No. de proceso	**Detalle del Proceso Número MC-DAAL-041-2024**
Entidad	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARCABUCO
Objeto	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICOS, ESTUDIO HIDROLÓGICO, ESTUDIO HIDRÁULICO, ESTUDIO ESTRUCTURAL, ESTUDIO ARQUITECTÓNICO, MEMORIAS, PRESUPUESTO, PLANO DE INCIDENCIA PREDIAL, ACOMPAÑAMIENTO EXPEDICIÓN PERMISOS AMBIENTALES Y DEMÁS ESTUDIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, A FIN DE BUSCAR FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE DIFERENTES ENTIDADES DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL CONFORME AL INDICA
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Autorizaciones y Permisos	No aplica
Presupuesto	35.801.650 COP
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es por dos meses.
Contratista	Carlos Esteban Lara Galvis
Cuantía del contrato	35.801.650 COP
Multas o sanciones	No registra
Garantías	N/A

No. de proceso	MIN-044-II-2023
Entidad	ALCALDIA MUNICIPIO DE QUIBDO
Objeto	ELABORACION DE ESTUDIO GEOTECNICO Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL A LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EL MES DE JULIO DE 2019 OCASIONANDO HUNDIMIENTO DEL TERRENO EN EL BARRIO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
Tipo de proceso	Consultoria
Autorizaciones y Permisos	No aplica
Presupuesto	$ 39.426.951 COP
Plazo de ejecución	El contrato tendrá una duración de treinta (30) días, contado a partir del cumplimiento y suscripción del acta de inicio por las partes.
Contratista	JENNY VANESSA AGUILAR PALACIOS
Cuantía del contrato	$ 39.426.951 COP
Multas o sanciones	No registra
Garantías	Teniendo en cuenta que los recursos se giraran cuando se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, no se hará exigencia de póliza de garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte la Alcaldía Municipal de Quibdó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

B. Datos Históricos del Municipio

No. de proceso	INV-PUB-OAJC 040-2025
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA
Contrato	20250012
Objeto	BRINDAR SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO TÉCNICO CON ESTUDIO FITOSANITARIO DE INDIVIDUOS FORESTALES PRIORIZADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
Tipo de proceso	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Autorizaciones y Permisos	No aplica
Forma de pago	El Municipio pagará de la siguiente manera: En único pago del (100%) previa presentación y entrega de los resultados del estudio.
Presupuesto	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE,
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato es de catorce (14) días que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.
Contratista	GENSILVI S.A.S
Cuantía del contrato	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE

Multas o sanciones	No registra
Garantías	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

6.2 Variables para calcular el presupuesto:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se analizaron las condiciones del mercado mediante la solicitud de cotizaciones) a tres (3) empresas del sector económico requerido:

ESTUDIO DE MERCADO

Para el presente estudio mercado se tomó como referencia los precios del mercado según cotizaciones realizadas por el municipio a proveedores de la región.

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el análisis de precio según las cotizaciones suministradas de tres proveedores. Los proveedores del servicio son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que dentro de su objeto social ofertan servicios de niveles de conocimientos profesionales especializados con un variado portafolio de servicios para atender cualquier tipo de necesidad, brindando soluciones integradas, a las

empresas en procesos de transformación, además de intervenir en la elaboración de estrategias enfocadas a la permanencia y crecimiento de la organización.

El análisis de precios es de gran importancia porque proporciona las claves para comprender el comportamiento del mercado, ya que nos permite evidenciar si el precio propuesto es razonable en comparación con los precios actuales o recientes. La entidad realizo un análisis de precios del mercado con base en tres cotizaciones obteniendo el siguiente resultado:

Con base en las cotizaciones del mercado se procedió a calcular el valor unitario promedio:

					COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3			VALOR PROMEDIO
Ítem	Producto	Descripción	Unidad	Cantidad	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
1	Estudio hidrológico e hidráulico	Análisis de lluvias y áreas aportantes; es□mación de caudales; evaluación y predimensionamiento del drenaje superficial. Incluye informe y esquemas técnicos.	Unidad	1	$ 8.823.529,00	$ 1.676.470,51	$ 10.500.000	$ 8.773.949,00	$ 1.667.050,31	$ 10.440.999	$ 8.873.110,00	$ 1.685.890,90	$ 10.559.001	$ 10.500.000
2	Estudio geotécnico y estabilidad	Ensayos de laboratorio; modelo y análisis de estabilidad; recomendaciones y alterna□vas conceptuales de estabilización. Incluye informe técnico.	Unidad	1	$ 4.411.765,00	$ 838.235,35	$ 5.250.000	$ 4.462.185,20	$ 847.815,19	$ 5.310.000	$ 4.361.344,00	$ 828.655,36	$ 5.189.999	$ 5.250.000
TOTAL					$ 15.750.000			$ 15.751.000			$ 15.749.000			$ 15.750.000

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro – Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5%
Pro - Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0%
Pro - Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro - Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%
Pro – Justicia Militar	Acuerdo 026 del 2025	2%

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad social y parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

C. ANALISIS DE LA OFERTA

Para atender la necesidad identificada por la Alcaldía de Florencia, se realizó un análisis de la oferta existente en el mercado para la prestación de servicios profesionales y especializados relacionados con la elaboración de estudios hidrológico-hidráulicos y geotécnicos, orientados al manejo de aguas lluvias y a la evaluación de las condiciones de estabilidad de terrenos y taludes.

En el mercado se identifica la existencia de personas naturales y jurídicas, empresas de consultoría y firmas de ingeniería civil que cuentan con capacidad técnica y profesional para desarrollar este tipo de estudios, de acuerdo con las características y condiciones particulares del proyecto. Dentro de los potenciales proveedores se encuentran profesionales y empresas con experiencia en áreas como ingeniería civil, ingeniería geotécnica, hidrología, hidráulica, estudios de suelos, estabilidad de taludes, movimientos en masa y manejo de aguas superficiales y lluvias.

La prestación de estos servicios requiere la participación de personal profesional y técnico con conocimientos especializados, así como la disponibilidad de los equipos, herramientas y recursos necesarios para realizar las actividades de campo y oficina que demande el alcance de los estudios. Dependiendo de las condiciones del sitio y de la metodología empleada, podrán requerirse actividades tales como visita e inspección técnica, recopilación y análisis de información existente, reconocimiento del terreno, caracterización de las condiciones del área, análisis hidrológico e hidráulico, evaluación geotécnica, procesamiento de información, elaboración de modelos y análisis técnicos, formulación de conclusiones y recomendaciones.

Los precios de este tipo de servicios pueden presentar variaciones dependiendo principalmente del alcance técnico de

los estudios, las condiciones y características del terreno, la necesidad de desplazamientos y visitas de campo, los ensayos o exploraciones requeridos, el nivel de detalle de los análisis, los profesionales que intervengan, los equipos y herramientas utilizados, el tiempo estimado de ejecución y los productos que deban ser entregados.

Para el caso concreto, la Entidad requiere la elaboración de los estudios hidrológico-hidráulico y geotécnico como insumo técnico para analizar las condiciones existentes en el barrio Villa Natalia del municipio de Florencia, particularmente frente al manejo de las aguas lluvias y la estabilidad del talud identificado en el sector. En consecuencia, la oferta requerida corresponde a servicios especializados de ingeniería que permitan obtener información técnica suficiente para sustentar las decisiones y actuaciones posteriores de la Administración Municipal.

La Entidad considera necesario establecer requisitos de experiencia y capacidad técnica acordes con la naturaleza del servicio, procurando que estos sean proporcionales al objeto y al presupuesto del proceso, sin establecer condiciones que limiten injustificadamente la participación de potenciales oferentes. En tal sentido, se contempla la acreditación de experiencia general relacionada con estudios, diseños, diagnósticos, consultorías o asistencia técnica en ingeniería civil y experiencia específica relacionada con estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos, estudios de suelos, manejo de aguas lluvias, análisis de estabilidad de taludes y/o evaluación de movimientos en masa.

De acuerdo con la revisión de las características del mercado, se evidencia la existencia de potenciales proveedores con capacidad para prestar los servicios requeridos, por lo cual se estima que existe una oferta suficiente para atender la necesidad de la Entidad, permitiendo adelantar un proceso de selección bajo condiciones de libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva.

En consecuencia, las condiciones técnicas definidas para el presente proceso se encuentran orientadas a garantizar que el contratista seleccionado cuente con la experiencia y capacidad necesarias para ejecutar adecuadamente los estudios requeridos, sin exigir que su experiencia corresponda de manera idéntica al objeto contractual, siempre que las actividades acreditadas guarden relación con los componentes técnicos que serán desarrollados.

Finalmente, para determinar el valor estimado de la contratación, la Entidad deberá considerar los precios y condiciones económicas identificados en el mercado, teniendo en cuenta el alcance integral de los estudios requeridos, los productos esperados, el personal profesional necesario, las actividades de campo y oficina, los desplazamientos y demás costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del contrato.

6.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato a celebrarse será hasta la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.750.000) M/CTE**. incluido IVA, tasas y contribuciones; este valor incluye todos los costos y gastos en que deben incurrir para el cumplimiento del objeto contractual. El valor final será el de la oferta que, cumpliendo con las condiciones exigidas, sea la de menor precio.

6.4 Forma de pago

El pago se hará de la siguiente forma:

El presente contrato se cancelará como **ÚNICO PAGO**, mediante la presentación del 100% de los PRODUCTOS ENTREGADOS, previa entrega y aprobación al supervisor del contrato.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica / Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos en la primera cuenta y en el orden estrictamente establecido a continuación:

Para las cuentas

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Reporte en el SIA de observa del contrato y cuenta

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

7. PLAZO

El plazo de ejecución será por un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El municipio previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y utilizando la modalidad de SUBSECCIÓN 5. MINIMA CUANTÍA Regulada en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numerales 4 y 6, el precio es el factor de selección del proponente para los procesos de mínima cuantía, en tal sentido el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor y cumpla con los requisitos habilitantes.

Modalidad de Selección:

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorporó como otra modalidad de contratación la selección

de mínima cuantía; el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complemente o sustituyan.

De igual forma, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en el sentido que su objeto contractual no se compagina con ninguna de las demás causales establecidas en las diferentes modalidades de Selección; y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el contrato NO es Superior al 10% de la Menor Cuantía e Inferior al 100% de la misma, el contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad de MÍNIMA CUANTIA.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. Disponibilidad	Articulo	Fuente	Estructura	Valor
A2026001305 14/08/2026	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5- 16- 1.2.1.0.00 45 4503 4503031 450303100 202500000008865	$15.750.000
TOTAL				$15.750.000

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Ver anexo matriz 1.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del Contrato.	Duración del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el Periodo de Ejecución del Contrato

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

12. SUPERVISION

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la supervisión del mismo será ejercida por el Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana o quien haga sus veces, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

13. FACTOR DE SELECCIÓN

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

14. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

15. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Para constancia se firma por los estructuradores;

Nombre quien revisó y aprobó:
NEOMEYER CUELLAR CASTRO
Cargo: Asesor De Despacho Coordinador UMGRD

Revisó PJ	Neomeyer Cuellar Castro	Asesor de despacho - Coordinador UMGRD		
Proyectó	Luz Marina Cuellar C	Contratista	Abogada	